



ENTREGADO A:	FECHA
INTERESADO	

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac - Independencia - San Martín de Porres - Los Olivos

04298
Resolución Directoral U.G.E.L. 02 N° -2018

San Martín de Porres,

27 MAR. 2018

VISTOS: Expediente MPT2017-EXT-0112067; MPT2017-EXT-0102545; MPT2017-EXT-0132536, MPT2018-EXT-0032327 y los Informes N° 127-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.02-AAJ de fecha 23 de febrero de 2018 y N° 230-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.02-AAJ de fecha 26 de marzo de 2018, y anexos que se acompañan en un total de ochenta y tres (83) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente MPT2017-EXT-0112067, la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL N° 02, con la finalidad de brindar servicios educativos en los niveles primaria y secundaria del Instituto Sevilla, en virtud de la Resolución Ministerial N° 516-82-ME;

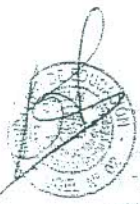
Que, mediante el Informe N° 021-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL02-APP-EPP, el Área de Planificación y Presupuesto, después del estudio y análisis a los documentos que obran en el expediente, opina que dicho convenio no genera mayores gastos a los que la UGEL y la Beneficencia Pública de Lima tengan previstos en sus presupuestos, enmarcándose además dentro del Objetivo Estratégico Sectorial 1, enmarcándose dentro de los objetivos estratégicos sectorial;

Que, a través del Informe N° 127-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.02-AAJ, de fecha 23 de febrero de 2018, el Área de Asesoría Jurídica incluye una nueva cláusula al convenio la misma que señala lo siguiente: *"Todos los actos realizados antes de la firma del presente convenio quedan debidamente autorizados entre las partes, convalidando las actividades previas que se hayan realizado antes de la suscripción del mismo"*;

Que, a través del Memorando N° 230-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.02-APP-EPP, de fecha 13 de marzo de 2018, el Área de Planificación y Presupuesto señala que la Beneficencia Pública de Lima ha realizado observación a dos cláusulas del proyecto del convenio, las cuales fueron modificadas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación pública y que atienden a la población económicamente desfavorecida a fin de otorgarles apoyo a través de plazas docentes y aportes en bienes y servicios, en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM, de fecha 05 de diciembre de 2016, se aprueba las orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser



Ley Nro. 28044 - Ley General de Educación

Artículo 92°.- Convenios con asociaciones sin fines de lucro El Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación pública y que atienden a la población económicamente desfavorecida a fin de otorgarles apoyo a través de plazas docentes y aportes en bienes y servicios, en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

suscritos por la Dirección Regional de educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, el artículo 37°, inciso j) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala como una de las funciones de la Dirección de la UGEL, el suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo;

Que, de la revisión de los documentos anexos al expediente, se observa el proyecto de convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 02 - RIMAC Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA";

Que, de lo expuesto, se colige que el convenio propuesto por el representante de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, se efectuaría dentro del marco establecido en el convenio suscrito entre el Estado Peruano, representado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02;

Estando a lo visado por el Área de Planificación y Presupuesto, Supervisión, Área de Gestión del Servicio Educativo – ASGESE y del Área de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 015-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local y la Resolución Ministerial N° 215-2016-MINEDU, Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 02 - RIMAC Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02-Rímac, notifique con el texto de la presente Resolución Directoral a la parte interesada, área y/o equipos de esta sede institucional, para su conocimiento y demás fines dentro del plazo establecido en Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese,


Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02
Rímac

LO QUE TRANSCRIBO A UD.
Para su conocimiento y demás fines


ANDREA DÍAZ NAPURI
Especialista Administrativo
UGEL N° 02



DMH/DUGEL.02
FVP/AAJ
leg/Abog



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02 – RÍMAC Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02 – RÍMAC** a quien en adelante se le denominará **LA UGEL N° 02**, con RUC N° 20332784111 con domicilio legal en Jr. Antón Sánchez N° 202, Urbanización Miguel Grau distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora **Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**, identificada con D.N.I. 31653337 designada mediante Resolución Directoral Regional UGEL 02 N° 005244-2016, del 27 de julio de 2016; y de la otra parte, **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA**, a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICENCIA**, con RUC N° 20135604551, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 641 - Cercado de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **Mg. SAUL FERNANDO BARRERA AYALA**, identificado con **DNI N° 09722359**, designado con Resolución de Presidencia N° 02-2017-P/SBLM, de fecha 02 de enero de 2017, con facultades otorgadas según Partida Electrónica N° 11019544 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UGEL N° 02, es una institución pública perteneciente al Ministerio de Educación, que se encarga de brindar apoyo técnico al personal Directivo Jerárquico, docentes y administrativo de las instituciones Educativas que tienen a su cargo la responsabilidad de brindar servicios educativos a niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el ámbito de su jurisdicción de conformidad con los lineamientos de Política Institucional del sector asegurando un servicio pertinente de calidad centrada en la formación integral, desarrollo de capacidades, identidad y autoestima de los educandos, con una perspectiva de interculturalidad, equidad, inclusión cohesión social y desarrollo sostenible.

LA BENEFICENCIA, es un organismo público integrante del Sistema Nacional para la Población en Riesgo con persona jurídica de derecho público interno y régimen especial con autonomía administrativa, económica, presupuestal, patrimonial y financiera. Sus fines primordiales son el desarrollo de los servicios de promoción, atención y apoyo social a niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en abandono, riesgo, pobreza y/o situación de extrema pobreza, en forma complementaria con los fines sociales y tutelares del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo-SPR.
- Ley N° 27337, Nuevo Código de los niños y Adolescentes y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación;
- Ley N° 28822, Ley Marco para el Fortalecimiento y Saneamiento de las Sociedades de Beneficencia que No Reciben Transferencias del Tesoro Público.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Ministerial N° 516-82-ME, que autoriza el funcionamiento del Centro Educativo Instituto Sevilla.
- Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH, Normas reglamentarias de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, Aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, Medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
- Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencias correspondiente a cada uno de los niveles de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en el marco del proceso de Descentralización.
- Decreto Supremo N° 004-2011-MIMDES, Declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de Funciones y Competencias a diversos gobiernos locales, provinciales y la



